

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 710

Popayán, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00590
Demandante: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
Demandado: CLEMENCIA DIAZ DE DELGADO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE. a la Dra. LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA, en los términos del memorial poder que antecede.

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

TERCERO.- OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los derechos que en común y/o proindiviso posee la demandada CLEMENCIA DIAZ DE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.528.379, bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-128175, ubicado en la carrera 25ª No. 34-10 Barrio Rodeo de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida que fuera comunicada mediante oficio no. 4355 de 20 de noviembre de 2.017.

CUARTO.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO.- UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

RZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7681fde926bcf49eb14300a68660672e887eb87cf1596972e7a669ec9d2bdf**

Documento generado en 07/04/2022 11:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>